

Circular de Secretaría de la Corte N° 006 - 2010

13 de Enero del 2010

Fecha de Publicación: 13 de Enero del 2010

Descriptor/Temas: Defensa Pública, Defensores Públicos

Documentos citados: Actas

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°006 del 13 de enero del 2010

CIRCULAR No. 006-2010

Asunto: Reiteración de la Circular N° 102-2000 sobre "Apersonamiento y asistencia de los Defensores Públicos en los procesos de Tránsito"

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE TRAMITAN MATERIA DE TRÁNSITO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 80-09, celebrada el 25 de agosto de 2009, artículo LXXXVIII, dispuso reiterar la Circular N° 102-2000 sobre "Apersonamiento y asistencia de los Defensores Públicos en los procesos de Tránsito" publicada en el Boletín Judicial N° 217 del 13 de noviembre de 2000, cuyo texto literalmente indica:

"El Consejo Superior en sesión N° 73-2000 celebrada el 14 de setiembre del 2000, artículo LXVII, acordó ponerles en conocimiento el informe del Magistrado González, Presidente de la Comisión de Asuntos Penales, que en lo que interesa literalmente dice:

"3. Conclusiones

La Defensa Pública, en la medida de sus posibilidades reales, ha dotado de defensor público a aquellas personas que han solicitado sus servicios en materia de tránsito, pero sin que ello signifique el descuido de áreas prioritarias como la penal, en que la falta de atención si acarrea vulneraciones a derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política, Pactos y Tratados Internacionales y la ley. Es decir, la Defensa en vista de las limitaciones evidenciadas, ha tenido que establecer prioridades en el servicio, siendo la primera de ellas el atender aquellos asuntos en que peligra la libertad personal de nuestros usuarios. Siendo la materia de tránsito una materia en la que no ocurre esa situación y además, como bien lo reconoce el mismo consultante, pudiendo ejercer el imputado en forma personal su defensa sin que esto le traiga como consecuencia alguna vulneración a sus derechos como bien lo ha decidido la Sala Constitucional, la participación de la Defensa Pública se limita a la medida en que otras áreas prioritarias no se vean afectadas.

A fin de darle mayor participación a la Defensa Pública en materia de tránsito, sería necesario dotarla de un número semejante de defensores públicos con el que cuenta actualmente, decisión que en todo caso, no le corresponde a nuestra institución, sino a criterios políticos con relación al gasto público."

San José, 13 de enero de 2010.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ashley

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 21-07-2020 10:19:24.